DIRIGIDO A	**MARIA MARCELA PEÑA CRUZ**
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ BARRIOS**
	LIDER DE PROGRAMA HABITANZA EN CALLE
FECHA DE ELABORACIÓN	**17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga atiende, a través de su programa misional, para esta población que comparten condiciones de exclusión social, estigmatización y vulnerabilidad: la ciudadanía en habitabilidad en calle, para satisfacer por sí mismos necesidades básicas, entre ellas la higiene y el cuidado personal, que inciden de manera directa en su salud, en su dignidad y en la posibilidad de relacionarse con la oferta institucional.

La presente justificación sustenta la necesidad de adquirir elementos de aseo personal, organizados en kits, como una medida de atención básica, promoción de la salud y autocuidado, y como herramienta de acercamiento institucional que facilita la vinculación de estas personas a las rutas de atención integral del Municipio.

MARCO CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL COMÚN

El **artículo 1** de la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Este modelo impone a las autoridades no solo reconocer los derechos, sino garantizar su realización material.

El **artículo 2** señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El **artículo 13** ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente "a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".

El **artículo 49** dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza "a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". El mismo artículo consagra el deber de toda persona de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. De ello se sigue que facilitar el acceso a elementos básicos de higiene es una acción de promoción de la salud y de fomento del autocuidado.

El **artículo 95, numeral 2**, impone el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, "respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Y el **artículo 366** establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud y saneamiento ambiental.

En el plano internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la **Ley 74 de 1968**) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11) y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12).

En materia de salud, la **Ley 1751 de 2015** reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y, dentro del principio de equidad (art. 6), ordena al Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de las personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

Marco legal y de política pública

COPIA NO CONTROLADA

La **Ley 1641 de 2013** establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle. Su artículo 2 define al habitante de la calle como la "persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar". La ley ordena a las entidades territoriales desarrollar acciones de atención integral, inclusión social y garantía de derechos para esta población.

El **Decreto 1285 de 2022**, que adiciona el Decreto 780 de 2016, adopta la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022–2031, con enfoques de derechos, diferencial y territorial, y orienta a las entidades territoriales a garantizar servicios básicos y de atención integral a esta población.

En el orden municipal, el **Acuerdo 022 de 2021** adoptó la *Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021–2031*, estructurada en cinco ejes. La presente adquisición se articula con los siguientes:

- **Eje 1 – Ejercicio de la ciudadanía: reconocimiento, dignidad y convivencia**, que contempla una estrategia integral dirigida a las mujeres que habitan en calle, incluida la higiene menstrual.
- **Eje 2 – Atención integral y bienestar social.**
- **Eje 3 – Fortalecimiento de factores protectores para la inclusión social**, cuya línea de programas y servicios para la inclusión social mantiene y fortalece los servicios de atención en modalidades intramural y extramural, e incluye la higiene y el aseo personal entre los servicios mínimos de atención.

Jurisprudencia constitucional

En la **Sentencia T-092 de 2015**, la Corte Constitucional amparó los derechos a la personalidad jurídica, la igualdad y la no discriminación de un habitante de la calle. Allí la Corte describió a esta población como miembros de la comunidad desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, y cuestionó la visión que atribuye la situación de calle únicamente a "estilos de vida inapropiados", señalando la corresponsabilidad de la sociedad y del Estado frente a su exclusión.

COPIA CONTROLADA

Diagnóstico

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", en su análisis de cierre de brechas para la población habitante de calle, identificó marcadas brechas en el acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y laborales, y participación ciudadana. Con base en el censo del DANE de 2019, el Plan registra **1.448 habitantes de calle** en Bucaramanga, de los cuales 1.235 (85,3 %) son hombres y 213 (14,7 %) mujeres. La mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje, plazas de mercado y zonas de consumo y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos provienen principalmente de la recolección de material reciclable (39,4 %), de pedir o mendigar (22,1 %) y de limpiar vidrios, cuidar carros o actividades similares (16,3 %). El 70 % lleva más de cinco años en la calle, el 63 % no finalizó la secundaria y el 39,2 % inició la vida en calle por el consumo de sustancias psicoactivas.

Con corte a agosto de 2026, se Identifica y Caracterización de Ciudadanos en Habitabilidad en Calle en sistema registra **más de 2.000 personas** en habitabilidad en calle, lo que evidencia un crecimiento de la población respecto del censo de 2019 y una mayor demanda de servicios básicos.

Con corte a agosto de 2026, el Sistema de Identificación y Caracterización de Ciudadanos en Habitabilidad en Calle SIDSOCIAL registra más de 1.444 personas en habitabilidad en calle, lo que evidencia un crecimiento de la población respecto del censo de 2019 y una mayor demanda de servicios básicos.

Esta población presenta una clara imposibilidad de satisfacer por sí misma sus necesidades básicas. La pobreza y el desarraigo suelen acompañarse de consumo problemático de sustancias psicoactivas, ruptura de vínculos familiares y afectaciones de salud física y mental, que dificultan sus procesos de inclusión social. La falta de acceso a elementos de higiene aumenta el riesgo de enfermedades de la piel, infecciones y afecciones bucales, y refuerza la estigmatización y las

barreras de acceso a servicios.

Articulación con el Plan de Desarrollo

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", incluyó, en la línea estratégica Territorio Seguro que Integra, el programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, con la meta de producto mantener a 500 habitantes de calle con atención integral que incluya la prestación de servicios básicos. Esta meta se ejecuta mediante el proyecto "Desarrollo de acciones encaminadas a generar atención integral hacia la población habitante en situación de calle del Municipio de Bucaramanga", BPIN 2024680010066.

Necesidad específica

El Municipio cuenta con el **Centro Integral para la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle**, ubicado en la Calle 30 N.º 17-74, donde se prestan en horario diurno servicios básicos de alimentación, aseo y cuidado personal. Para dar continuidad a estos servicios y cumplir la meta del Plan de Desarrollo, se requiere contar con elementos de aseo personal suficientes y oportunos, que se entregarán en el Centro Integral y, cuando la supervisión lo disponga, en jornadas de atención extramural en los puntos de mayor concentración de esta población.

Esta atención se presta bajo un enfoque de baja exigencia: está disponible para todas las personas en habitabilidad en calle, hayan decidido o no iniciar un proceso de superación de la vida en calle, reconociéndolas como sujetos autónomos y titulares de derechos. Además de cubrir una necesidad básica, la entrega funciona como puerta de entrada a la oferta institucional (salud, atención psicosocial, procesos de inclusión social), en coherencia con el enfoque de derechos y de reducción de daños de la política nacional y municipal.

Teniendo en cuenta la composición de la población, los insumos serán diferenciados: los destinados a mujeres incluirán elementos de higiene menstrual, conforme al Eje 1 de la política municipal y a la Sentencia T-398 de 2019.

CONTROLADA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROGRAMA HABITANTE DE CALLE (ASEO PERSONAL)				
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	63
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	610
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	629
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	500
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	150
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	100
7	TOALLA DESECHABLE BIODEGRADABLE	Toalla desechable biodegradable para secado corporal aproximadamente de 130cm de largo x 65 cm de ancho.	UNIDAD	300

2. OBJETO PROPUESTO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO

PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El contratista deberá realizar la entrega de cada uno de los bienes en los plazos, cantidades y especificaciones técnicas exigidos en los estudios previos y en los pliegos, acorde con la unidad de medida y características allí establecidas.

2. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

3. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes,entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

4. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementosdurante el transporte y entrega.

5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega y transporte de los elementos objeto de la contratación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio. En razón del plazo de ejecución del contrato, seestablecerá un único cronograma de entrega. La aprobación del cronograma se realizará por parte de la supervisión el mismo día de presentación por parte del contratista. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalado, el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación del contrato, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre justificado y aprobado por el supervisor. En caso de presentarse modificaciones en el cronograma de entrega de elementos, estas deberán ser comunicadas por escrito a la supervisión del contrato con una antelación de mínimo veinticuatro (24) horas, las cuales serán sujetas análisis previa aprobación por parte del supervisor. Si por algún motivo la entrega se realiza por fuera del cronograma establecido y aprobado, deben ser notificados de manera inmediata a la supervisión, con el fin de designar un funcionario para la verificación de la entrega.

6. El contratista deberá presentar un informe en físico al supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) Datos generales del contrato (número, fecha de suscripción, objeto, plazo de ejecución, valor inicial, fecha de inicio, fecha de terminación; b) Identificación del cronograma, lugar de entrega y listado de elementos y/o materiales entregados, cantidad y fecha de entrega; d)Porcentaje de ejecución contractual y financiera; entre otra información que sea requerida por la supervisión del contrato.

7. El contratista deberá atender el objeto contratado en forma oportuna realizando la entrega de los bienes requeridos en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con las FICHAS TECNICAS, las Normas Técnicas Colombianas, los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. En consecuencia, reemplazar sin ningún costo adicional parala Entidad, aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad.El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la Entidad.

9. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecucióny hasta la liquidación del contrato.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

COPIA CONTROLADA

11. Acatar las observaciones técnicas, administrativas y solicitudes del supervisor del Contrato para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual y las obligaciones específicas.

12. Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista debe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los bienes requeridos.

13. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

14. Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.01.003.2024680010066.1.4104026.3532399.259.251 PRODUCTOS NCP PARA TOCADOR – PROGRAMA HABITANZA EN CALLE. - RECURSOS PROPIOS.251- RECURSOS DEL BALANCE*			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** ($19.979.675)			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	**X**
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de las acciones de atención integral para la población en habitanza en calle en el municipio de Bucaramanga			
CÓDIGO BPIN	20240680010066			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje Estratégico 1. Bucaramanga Protectora			
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)			
META	Brindar servicio de gestión de oferta social dirigido a 500 personas a través de la implementación de una (1) estrategia de Red de Apoyo comunitario que promuevan la integración del habitante de calle en la sociedad.			

COPIA CONTROLADA

6. ANEXOS

N/A

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ BARRIOS**
CARGO O PROFESIÓN	LIDER PROGRAMA HABITANZA EN CALLE
Elaboró:	PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ BARRIOS LIDER DE PROGRAMA HABITANZA EN CALLE